



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**EXPEDIENTE:** 029/2002.

**PROMOVENTE:** MOVIMIENTO CIUDADANO.

**ASUNTO:** GLOSE DE ANÁLISIS EMITIDO POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS Y LA COORDINACIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS.

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, el seis de enero dos mil veinticinco, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado en la fecha que se actúa, en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo General, anexando copia del mismo el cual consta de dos fojas útiles con texto por un solo lado. **CONSTE** -----

  
**Mtro. Juan Ulises Hernández Castro**  
Secretario Ejecutivo



INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO  
CONSEJO GENERAL  
SECRETARÍA EJECUTIVA

PSM / NSC / BERR



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**EXPEDIENTE:** 029/2002.

**PROMOVENTE:** MOVIMIENTO CIUDADANO.

**ASUNTO:** GLOSE DE ANÁLISIS EMITIDO POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS Y LA COORDINACIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS.

Santiago de Querétaro, Querétaro, seis de enero de dos mil veinticinco.

**VISTO** el oficio DEOEPyPP/CPyPP/1216/2024 signado por la Directora Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos y la Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos ambas del Instituto Electoral del Estado de Querétaro,<sup>1</sup> mediante el cual se emitió respuesta al diverso SE/2720/2024; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63, fracciones I y XXXI de la Ley Electoral del Estado de Querétaro;<sup>2</sup> se **ACUERDA:**

**Primero. Recepción.** Se tiene por recibido el documento de cuenta, que consta de siete fojas útiles con texto por un solo lado.

**Segundo. Glose.** El ocho de agosto de dos mil veinticuatro, el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro dictó sentencia dentro del expediente TEEQ-RAP-26/2024, en cual ordenó dar vista al Consejo General del Instituto, con la finalidad de que determine si la omisión del partido político Movimiento Ciudadano de registrar una fórmula en la lista de regidurías de representación proporcional para el Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, actualiza el supuesto previsto en el artículo 39, fracción I, inciso e) de la Ley Electoral.

En ese sentido, a fin de contar con elementos suficientes para determinar lo que en derecho corresponda, se instruyó a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, llevar a cabo el análisis de la información establecida en la sentencia de mérito.

---

<sup>1</sup> En adelante Instituto.

<sup>2</sup> En adelante Ley Electoral.



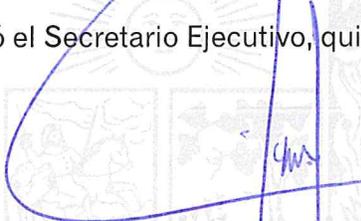
**INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

En respuesta, la Directora Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos y la Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos, a través del oficio DEOEPyPP/CPyPP/1216/2024 rindieron el análisis requerido, en el que medularmente expusieron los razonamientos jurídicos y fundamento legal aplicable para arribar a la conclusión sobre la improcedencia de la aplicación de la reducción prevista en el artículo 39, fracción I, inciso e) de la Ley Electoral.

En consecuencia, se ordena el glose del referido análisis el cual habrá de considerarse en el momento procesal oportuno y en los términos expuestos en el proveído dictado en autos del expediente en que se actúa el diez de agosto.

**Notifíquese por estrados del Consejo General, el presente proveído, de conformidad con lo establecido por los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.**

Así lo proveyó y firmó el Secretario Ejecutivo, quien autoriza. **CONSTE**

  
**Mtro. Juan Ulises Hernández Castro**  
Secretario Ejecutivo



**INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO  
CONSEJO GENERAL  
SECRETARÍA EJECUTIVA**

  
FSM / NSC / BERR